



ESTABLECE LISTADO DE AGRUPACIONES DE PACIENTES CUYA SOLICITUD FUE ACOGIDA PARA SER PARTE DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES O AGRUPACIONES DE PACIENTES DE ENFERMEDADES O PROBLEMAS DE SALUD CONTEMPLADOS EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA DE LA LEY N° 20.850 Y RECHAZA LA INSCRIPCIÓN DE LAS AGRUPACIONES QUE INDICA.

EXENTA N° 866,
04 JUL 2018

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el Decreto N° 136, de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la ley N° 20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos; el Decreto N° 91, de 2015, del Ministerio de Salud; Resoluciones Exentas N° 729 y 1060, ambas de 2017, de la Subsecretaría de Salud Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, el 6 de julio de 2015 se dictó la ley N° 20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos.

2° Que, dicha ley entró en vigor con la dictación del decreto N°87, de 16 de noviembre de 2015, que determinó los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera de dicha ley.

3° Que, el Decreto N° 91, de 2015, del Ministerio de Salud, aprobó el reglamento sobre el registro de asociaciones o agrupaciones de pacientes de enfermedades o problemas de salud contemplados en el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850.

4° Que, el artículo 3° del reglamento citado en el considerando anterior establece que el Subsecretario de Salud Pública se pronunciará respecto de toda solicitud de registro en el plazo de veinte días, contado desde la fecha de presentación. En el caso de acoger la

solicitud de registro, el Subsecretario de Salud Pública dispondrá la incorporación de la asociación o agrupación de pacientes al registro, mediante resolución fundada.

5° Que, a través de las Resoluciones Exentas N° 729 y 1060, ambas de 2017, de la Subsecretaría de Salud Pública, se incorporaron agrupaciones de pacientes al registro de asociaciones o agrupaciones de pacientes de enfermedades o problemas de salud contemplados en el sistema de protección financiera de la Ley N° 20.850.

6° Que, para formar parte del registro, el artículo 2° del reglamento señalado en el considerando 3°, establece que las agrupaciones o asociaciones interesadas deben acreditar lo siguiente:

- a) Que la asociación o agrupación represente a personas con enfermedades o problemas de salud cuyos diagnósticos o tratamientos, puedan formar parte del sistema de protección financiera de la Ley N° 20.850;
- b) Que los objetivos de la asociación o agrupación de pacientes se relacionen con acciones de salud, pudiendo orientarse a la recuperación, rehabilitación, prevención de enfermedades, promoción de la salud, acceso a diagnósticos o tratamientos;
- c) Que la asociación o agrupación sea de aquellas contempladas en artículo 2°, del decreto supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia, que aprueba el reglamento del Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro.
- d) Que cuente con certificado de vigencia de persona jurídica emitido con máximo 6 meses de anterioridad a la fecha de su presentación.

7° Que, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 2° del reglamento citado en el considerando 3°, el rechazo de inscripción en el registro para la agrupación que, en este caso, no han sido incorporadas al registro, se fundamenta en que la agrupación en cuestión no dice relación con enfermedades de alto costo.

8° Que, conforme lo anterior y de acuerdo a las facultades que me otorga la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° ACÓGESE la solicitud de inscripción en el registro de asociaciones o agrupaciones de pacientes de enfermedades o problemas de salud contemplados en el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850, para las siguientes agrupaciones, por dar cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto N° 91, de 2015, del Ministerio de Salud:

- | | |
|--|---------------------|
| • Agrupación Social, Cultural y Recreativa
Cáncer de Mama Nueva Vida (Rancagua) | RUT N° 65.033.555-4 |
| • Organización No Gubernamental de
Desarrollo Apoyo Conciencia | RUT N° 65.157.723-3 |
| • Agrupación de Pacientes Oncológicos de
Magallanes | RUT N° 65.158.796-4 |
| • Fundación Linfangioma Chile | RUT N° 65.158.257-1 |
| • Corporación Chilena de Padres y Amigos de
las Personas Sordas EFFETA | RUT N° 71.310.400-0 |

- Fundación Fibromialgia en Acción RUT N° 65.094.693-6
- Fundación Debra Chile, Niños Piel de Cristal RUT N° 65.881.150-9
- Corporación de Ayuda a Pacientes con Enfermedad Hipofisaria RUT N° 65.088.585-6
- Asociación Nacional Chilena de los Amigos de la Infancia RUT N° 65.497.890-5
- Fundación Me Nuevo RUT N° 65.088.095-1
- Mieloma Chile RUT N° 65.153.095-4

2° RECHÁZASE la solicitud de inscripción en el registro, presentada por **Asociación de Damas Salesianas**, por no tener relación con enfermedades de alto costo, en consecuencia, no dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2° del reglamento sobre el registro de asociaciones o agrupaciones de pacientes de enfermedades o problemas de salud contemplados en el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850.

3° INCORPÓRASE el listado de agrupaciones contenido en el resuelvo 1° de la presente resolución, en el registro de asociaciones o agrupaciones de pacientes de enfermedades o problemas de salud contemplados en el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850.

4° DÉJASE establecido que, de acuerdo a lo señalado en las Resoluciones Exentas N° 729 y 1060, ambas de 2017, de la Subsecretaría de Salud Pública, el listado consolidado de las asociaciones y agrupaciones que han obtenido su aprobación y forman parte del registro es el siguiente:

- Corporación Esclerosis Múltiple Chile RUT N° 65.003.064-8
- Corporación Ayuda al Niño con Artritis Crónica Juvenil - ANACROJ RUT N° 65.024.530-k
- Fundación Amigos del Tourette Chile RUT N° 65.111.525-6
- Fundación Gist Chile RUT N° 65.080.307-8
- Asociación Duchenne Chile RUT N° 65.092.391-K
- Agrupación Chilena de Huntington RUT N° 65.000.187-7
- Fundación Crohn Colitis Ulcerosa Carlos Quintana Villar RUT N° 65.957.490-K
- Corporación Nacional Maxivida Chile RUT N° 65.998.750-3
- Asociación Chilena de Hipertensión Pulmonar - HAPCHI RUT N° 65.076.852-3
- Fundación Lucha Contra la Retinitis Pigmentosa RUT N° 65.022.863-4
- Fundación Oncológica Oncoloop RUT N° 65.106.382-5
- Fundación de Pacientes Angioedema Hereditario Chile RUT N° 65.114.454-K
- Fundación Cáncer Ovárico y Otros Ginecológicos RUT N° 65.128.381-7
- Derecho a la Vida RUT N° 65.052.093-9
- Corporación Pro Ayuda al Enfermo Reumático - Volar Chile RUT N° 73.362.900-2
- Fundación Vasculitis Chile RUT N° 65.104.623-8
- Fundación Crohn y Colitis Ulcerosa Junto a Ti. RUT N° 65.122.374-1
- Fundación Chilena de Enfermedades Lisosomales - FELCH RUT N° 65.001.975-K
- Asociación Ataxchile RUT N° 65.075.795-5

• Corporación Vosotros	RUT N° 65.089.178-3
• Fundación de Ayuda a Personas con Cáncer - Vi-Da	RUT N° 65.069.564-K
• Corporación Yo Mujer	RUT N° 65.015.140-2
• Asociación Fibrosis Quística	RUT N° 65.112.944-3
• Asociación Esclerodermia Chile - AECH	RUT N° 65.104.511-8
• Corporación Familias Atrofia Muscular Espinal - FAME	RUT N° 65.065.064-6
• Corporación para la Fibrosis Quística del Páncreas	RUT N° 71.389.300-5
• Fundación Distonia	RUT N° 73.353.600-4
• Agrupación Lupus Chile	RUT N° 65.001.733-1
• Corporación Afanti	RUT N° 65.059.645-5
• Fundación Espondilitis Chile	RUT N° 65.112.686-K
• Agrupación Social Esperanza en la Salud - ASES	RUT N° 65.087.489-7
• Agrupación de Pacientes Oncológicos Esperanza de Vida Recoleta	RUT N° 65.122.446-2
• Liga Chilena contra el Mal de Parkinson	RUT N° 71.613.900-K
• Agrupación Social, Cultural y Recreativa Cáncer de Mama Nueva Vida (Rancagua)	RUT N° 65.033.555-4
• Organización No Gubernamental de Desarrollo Apoyo Conciencia	RUT N° 65.157.723-3
• Agrupación de Pacientes Oncológicos de Magallanes	RUT N° 65.158.796-4
• Fundación Linfangioma Chile	RUT N° 65.158.257-1
• Corporación Chilena de Padres y Amigos de las Personas Sordas EFFETA	RUT N° 71.310.400-0
• Fundación Fibromialgia en Acción	RUT N° 65.094.693-6
• Fundación Debra Chile, Niños Piel de Cristal	RUT N° 65.881.150-9
• Corporación de Ayuda a Pacientes con Enfermedad Hipofisaria	RUT N° 65.088.585-6
• Asociación Nacional Chilena de los Amigos de la Infancia	RUT N° 65.497.890-5
• Fundación Me Nuevo	RUT N° 65.088.095-1
• Mieloma Chile	RUT N° 65.153.095-4

5° **PUBLÍQUESE**, para su adecuado conocimiento y difusión, en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, el calendario completo que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DRA. PAULA DAZA NARBONA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- DIPLAS.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.